

CERTIFICADO

EXPEDIENTE NÚM.	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
2495/2026	La Junta de Gobierno Local	04/05/2026

EN CALIDAD DE SECRETARIO/A DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

APROBAR LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL AREA DE SERVICIOS AL TERRITORIO PARA EL AÑO 2026

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto que el Ayuntamiento de Vila-seca, en el marco de su ámbito competencial del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, tiene interés en contribuir de forma activa, dando apoyo financiero, mediante sus propias competencias, a la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía, las condiciones de habitabilidad y el paisaje urbano, y la instalación de energía verde y poniendo al alcance de los ciudadanos y ciudadanas herramientas económicas y de gestión necesarias, mediante el establecimiento de subvenciones en el presupuesto anual, para las siguientes líneas de subvención del Área de Servicios al Territorio

Línea 1. Instalación de ascensores y eliminación de barreras arquitectónicas en edificios de viviendas en Vila-seca con el fin de mejorar las condiciones de vida de sus ocupantes facilitando a las personas de mayor edad o con dificultades de movilidad el acceso a su vivienda.

Línea 2. Reparación y pintura de fachadas y elementos salientes anexos en edificios ya construidos en Vila-seca con el fin de mejorar la calidad de las viviendas, y en consecuencia, fomentar la mejora de las condiciones de vida de sus ocupantes, reduciendo el peligro de desprendimientos a la vía pública de los elementos que componen las fachadas y sus cuerpos salientes, además de la pintura de las fachadas.

Línea 3. Rehabilitación de viviendas en el Centro Histórico de Vila-seca con la finalidad de incidir en los edificios residenciales y en viviendas privadas integrantes del Centro Histórico de Vila-seca, con el fin de mejorar la calidad de vida de la ciudadanía, las condiciones de habitabilidad y el paisaje urbano, y poner al alcance de los ciudadanos y ciudadanas las herramientas técnicas, económicas y de gestión necesarias.

Línea 4. Instalación de placas fotovoltaicas para autoconsumo y sus equipos en viviendas particulares o comunidades de propietarios del municipio, facilitando la instalación de



energía verde a los ciudadanos, impulsar el desarrollo de las energías renovables y mejorar la calidad de vida de los ocupantes de las viviendas.

Con el fin de regular los procedimientos administrativos para la concesión de subvenciones y ayudas económicas públicas de las líneas de fomento presupuestadas, se han definido los términos de las respectivas convocatorias en las bases específicas reguladoras en el marco de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones y en el marco de un proceso general de racionalización, mejora y simplificación de la tramitación y la gestión.

Las Bases reguladoras de las líneas 1, 2 y 3 fueron aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de 25 de febrero de 2022, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona de 17 de marzo de 2022 (CVE 2022-0178) y en el Diario oficial de la Generalitat de Cataluña, de 24 de marzo de 2022 (CVE_DOGC-A-22076091).

Las Bases reguladoras de la línea 4 fueron aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de 23 de febrero de 2024, y publicadas al Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona de 05-03-2024, CVE 2024-0175.

Visto el informe jurídico emitido per la jefa de Servicios al Territorio y Planificación de fecha 30 de marzo de 2026.

Visto el informe del gestor del servicio de 30 de marzo de 2026.

Visto lo que disponen la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, el Real decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento de la Ley general de subvenciones, las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Vila-seca y la normativa aplicable de la Ley general presupuestaria, Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en materia de procedimiento, y el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales en todo lo que nos sea contrario a la Ley General de Subvenciones.

En virtud del decreto de la Alcaldía 812/2023, de 21 de junio, se delegaron a efectos resolutivos en la Junta de Gobierno Local las atribuciones delegables asignadas a esta Alcaldía previstas en el artículo 21.1 de la Ley reguladora de las bases de régimen local 7/1985, de 2 de abril, y sus modificaciones, así como en el artículo 53.1 del Texto Refundido de la ley municipal y de régimen local de Cataluña, salvo aquellas competencias que dichas leyes señalan como indelegables.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/1917 de 17/ de abril / 2026 fiscalizada favorablemente con observaciones con fecha de 27/ de abril /2026.

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones del Área de Servicios al Territorio para el año 2026, en las siguientes líneas de fomento:

Ayuntamiento de Vila-seca

Convocatoria pública de subvenciones del Área de Servicios al Territorio.



Esta convocatoria se regirá por los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad de trato y no discriminación, así como por los de eficiencia en el cumplimiento de los objetivos fijados y de eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

1. Consignación presupuestaria

Para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria se reserva la cantidad total de 50.000 euros; con cargo a la partida 2061.15220.48000 y 30.000 euros con cargo a la partida 2061.17210.48000 del Presupuesto Municipal de 2026.

La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

Se contempla ampliar el crédito de la partida 2061.17210.4800 hasta 75.000€ adicionales, en el caso de que se agote sin poder atender todas las solicitudes presentadas dentro del plazo de vigencia de la convocatoria.

2. Actividades subvencionables

Son subvencionables las líneas siguientes:

Línea 1. Instalación de ascensores y eliminación de barreras arquitectónicas en edificios de viviendas en Vila-seca para mejorar las condiciones de vida de sus ocupantes facilitando a las personas de mayor edad o con dificultades de movilidad el acceso a su vivienda.

- Importes máximos y mínimos:

Importe máximo: 6.000€ obras instalación ascensores.

600,00€ obras de eliminación de barreras arquitectónicas

No hay importe mínimo de subvención

Aplicación presupuestaria: 2061.15220.48000

Línea 2. Reparación y pintura de fachadas y elementos salientes anexos en edificios ya construidos en Vila-seca con la finalidad de mejorar la calidad de las viviendas, y en consecuencia, fomentar la mejora de las condiciones de vida de sus ocupantes, reduciendo el peligro desprendimientos en la vía pública de los elementos que componen las fachadas y sus cuerpos salientes, además de la pintura de las fachadas.

- Importes máximos y mínimos:

Importe máximo: 1.700,00€ en caso de rehabilitación de fachada

700,00€ por pintura

No hay importe mínimo de subvención

Aplicación presupuestaria: 2061.15220.48000

Línea 3. Rehabilitación de viviendas en el Centro Histórico de Vila-seca con la finalidad de incidir en los edificios residenciales y en viviendas privadas integrantes del Centro Histórico



de Vila-seca, para mejorar la calidad de vida de la ciudadanía, las condiciones de habitabilidad y el paisaje urbano, y poner al alcance de los ciudadanos y ciudadanas las herramientas técnicas, económicas y de gestión necesaria.

- Importes máximos y mínimos:

Importe máximo: 3.000,00 €

No hay importe mínimo de subvención

Aplicación presupuestaria: 2061.15220.48000

Línea 4. Instalación de placas fotovoltaicas y sus equipos en viviendas o comunidades de propietarios del término municipal de Vila-seca, para potenciar el uso de energía con medidas de ahorro y eficiencia, así como impulsar el desarrollo de las energías renovables en el término municipal de Vila-seca, mediante ayudas para incentivar las inversiones en instalación de energía eléctrica fotovoltaica.

- Importes máximos y mínimos:

Importe único:

- 500€ para particulares.
- 2.000 para las comunidades de Propietarios.

Aplicación presupuestaria: 2061.17210.48000

3.Características de la convocatoria

El objeto, las condiciones y la finalidad de la concesión de subvenciones convocadas, los requisitos para solicitarlas, los documentos e informaciones que deben adjuntarse a la solicitud, así como los criterios de reparto constan en las bases específicas reguladoras de la convocatoria.

- Régimen de concesión: concurrencia no competitiva.

- Órgano competente para la resolución de los procedimientos: Junta de Gobierno Local.

- Plazo de presentación de solicitudes: A partir del día siguiente a la aprobación de la convocatoria y hasta el 31 de octubre de 2026.

- Forma de presentación de solicitudes: A través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Vila-seca <https://vila-seca.eadministracio.cat/dossier.2>, o de forma presencial en la Oficina de Atención en el Ciudadano (OAC) de la c. de la Font, 1, de Vila-seca.

- Plazo de resolución y notificación: 6 meses a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

- Medio de notificación de la resolución: por cualquiera de los sistemas admitidos por los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Régimen de aceptación: tácita, si no manifiesta lo contrario en el plazo de 30 días naturales siguientes a la notificación de la resolución estimatoria.



- Régimen general aplicable: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

- Las resoluciones dictadas en ejecución de la convocatoria agotan la vía administrativa

4.- Disposición Transitoria

Se debe ordenar el envío de la información de aprobación de la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a efectos de su publicación en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

5.- Disposición Transitoria

Las solicitudes presentadas en el plazo de la convocatoria de 2025 que, cumpliendo con los requisitos establecidos, no fueron estimadas por insuficiencia de crédito, serán incorporadas a la presente convocatoria, respetando el orden de presentación.

SEGUNDO.- Ordenar la remisión de la información de aprobación de la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a efectos de su publicación en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

TERCERO.- Publicar esta convocatoria en la Sede electrónica y en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento de Vila-seca.

CUARTO.- Notificar este acuerdo a la Intervención municipal.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

